CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 22 de agosto de 2023, se recibió demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real por parte del BANCO DAVIVIENDA SA.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 03 de octubre de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto inadmite demanda
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción real (Acumulado)
Demandante	: Banco Davivienda SA
Demandado	: Miguel Andrés Blandón Giraldo
Radicado	: 630014003007-2023-00289-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, correspondió por reparto la anterior demanda.

Revisada la misma, encuentra el Despacho que ésta habrá de ser inadmitida al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del CG. Del Proceso, por las siguientes razones:

1. Se omite dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 431 del C.G. del Proceso, que dice que: *«Cuando se haya estipulado cláusula aceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella.»*.

2. En los hechos de la demanda, se narra que el demandado se encuentra en mora desde el 27 de abril de 2023, sin embargo, se solicita que se libre mandamiento ejecutivo, por las cuotas de abril a julio de 2023, cuando al

parecer, la fecha indicada por el libelista, corresponde a la de aceleración del plazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al abogado BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V. *La anterior providencia se notificó por fijación en el estado número 166 del 04 de octubre de 2023*

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cf09235e2b06ecf40975c754c09bdfd03073f51003784a824519bec2b50edb**

Documento generado en 28/09/2023 04:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica